



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**ACUERDO NUMERO DIEZ.** En Corrientes, a los siete días del mes de julio del año dos mil veinte, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, los señores Ministros, Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

**ACORDARON**

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

*I. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24°, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:*

“N° 166

Corrientes, 29 de junio de 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo E-19-2020, caratulado: “DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES S/ FACTURACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA - FACTURA UNIFICADA - PERÍODO 9/2019 Y FACTURAS VARIAS PERIODOS 9 Y 10/2019 - \$559.745,33”, registro DPEC 875-08224-2019 (SIIF 151875000-0082 242019), y;

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto es necesario y está presupuestado.

Que el gasto se realiza conforme las disposiciones legales vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571, Decreto N° 3056/2004 Anexo I Art. 86° y Decreto N° 399/2003.

Que existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto en el presente ejercicio fiscal en concepto de servicio de suministro de energía eléctrica a

inmuebles donde funcionan dependencias judiciales, correspondiente al devengado del período 9 del año 2019 (Factura Unificada N° 0071B01549086A) y otras facturas de los períodos 9 y 10 del año 2019, y efectuar el pago a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES CUIT 30-60809018-1, que asciende a la suma total de \$559.745,33 (pesos quinientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco con treinta y tres centavos), imputándolo en las partidas correspondientes con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y, oportunamente, archivar.”

“N° 167

Corrientes, 29 de junio de 2020

VISTO: El Expediente Administrativo CA-249-2020 (SIIF 2090090000102492020) caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA N°6. OBRA:”IMPERMEABILIZACION Y PINTURA AZOTEA-RENOVACIÓN DE VEREDAS DEL EDIFICIO DE CALLE CARLOS PELLEGRINI N°1050-1058” y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento eleva el Certificado de Obra N° 6 correspondiente al devengado del mes de Mayo 2020 de la obra: “Impermeabilización y pintura de azotea - renovación de veredas de edificio sito en calle C. Pellegrini N° 1058-1050 de la ciudad de Corrientes”, Licitación Pública N° 12/2019 adjudicado por Resoluciones N° 708 del 29 de noviembre de 2019 y N° 727 del 9 de diciembre de 2019, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra.

Que el certificado corresponde a una ejecución física del 2,839%, resultando un avance acumulado del 100%.

Que la certificación registrada, se ajusta a los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares respecto a la inversión acumulada (>90%).

Que existe reserva de crédito en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 117/2020 de fs. 12.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado suscripto en fecha 13 de diciembre de 2019



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

encontrado en la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 3º, 51º, 52º y 56º Inc. c) y sus cc. en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972, Memo N° 01/2019 de Contaduría General de la Provincia, Decreto N° 592/2020.

Por ello;

**SE RESUELVE:**

1) Aprobar el Certificado de Obra N° 6 (mayo 2020) correspondiente a la obra: “Impermeabilización y pintura de azotea - renovación de veredas de edificio sito en calle C. Pellegrini N° 1058-1050 de la ciudad de Corrientes”, Licitación Pública N° 12/2019, adjudicada a la empresa “CONSTRUMAR S.A.” CUIT 30-66969503-5, autorizando a la Dirección General de Administración a efectuar el pago, siendo el importe bruto según avance mensual físico de obra (2,839%) de \$91.418,63 y el monto a pagar (neto de anticipo financiero) de \$73.134,90 (pesos setenta y tres mil ciento treinta y cuatro con noventa centavos).

2) Remitir a la Dirección General de Administración para continuar con el trámite de pago.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 169

Corrientes, 30 de junio de 2020

**VISTO:** La Resolución N° 158 del 23 de junio de 2020 en el Expte. CA-251-2020 (SIIF 2090090000102512020), caratulado: “YPF S.A. - SEDE CENTRAL S/ PAGO 1ºQUINCENA JUNIO 2020 - "YPF EN RUTA" - \$183.227,47”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 158 del 23 de junio de 2020 se autorizó el pago de la Factura “B” N° 2017-00136844 (primera quincena de junio 2020), emitida conforme pautas del Contrato de Adhesión al Programa “YPF EN RUTA - CRÉDITO” suscripto, a la firma “YPF S.A.” C.U.I.T. 30-54668997-9 por la suma de \$183.227,47 financiado con el Fondo Permanente constituido en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

Que previo a efectuar el trámite de pago a la empresa beneficiaria, el Departamento Contable constata que no es suficiente el saldo financiero del Fondo, habida cuenta del trámite pendiente de reposición del mismo por Expte. 09-CA-259-2020 “DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ FONDO PERMANENTE 2020 ACD 1-2020 - REPOSICIÓN N°2 \$3.222.282,31” según detalle obrante a fs. 7,

motivo por el cual resulta necesario a fin de concluir este procedimiento modificar la fuente de financiamiento.

Que a fs. 8 vta. obra CCG COM N° 1266, con afectación de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica.

Que, en virtud de lo expuesto, es necesario rectificar en su parte pertinente el Artículo 2º) de la Resolución N° 158/2020.

Por ello;

**SE RESUELVE:**

1) Rectificar el texto del Artículo 2) de la Resolución N° 158 de fecha 23 de junio de 2020 en su parte pertinente, quedando redactado de la siguiente manera: “2) Autorizar a la Dirección General de Administración a imputar el gasto consignado en 1) en las partidas correspondientes, procediendo con su liquidación y oportuno pago por Tesorería Jurisdiccional, afectando definitivamente los créditos de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación Específica.”

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 170

Corrientes, 30 de junio de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-822-2020 (SIIF 2090090000008222020), caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ EJECUCION Y COLOCACION DE MAMPARAS DE VIDRIO LAMINADO 3+3 PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Administración eleva estos autos con carácter de preferente despacho, solicitados por la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento a fs. 9 correspondientes a la "Provisión y colocación de mamparas de vidrio laminado en Dependencias varias”.

Que en su misiva, la citada Dependencia manifiesta que la urgencia de realizar los trabajos surge en la necesidad de proveer una barrera real (vidrio) entre el personal de atención y el público, constituyendo una barrera física a la posibilidad de contagio, dando así estricto cumplimiento a las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias - Acdo. Ext. 9/20 - ANEXO VII PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**DESINFECCION DE AMBIENTES RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN CORONAVIRUS -COVID 19-**

Que a tal fin, considerando la eficiencia, rapidez, compromiso y un costo aún por debajo de los valores de plaza, encomendó la realización de los trabajos a la firma "Vidrios Arce" adjuntando a fs. 11-35 las facturas tipo C N° 00002-00000109, N° 00002-00000110, N° 00002-00000111, N° 00002-00000112, N° 00002-00000113, N° 00002-00000114, N° 00002-00000115, N° 00002-00000116, N° 00002-00000117, 00002-00000118, N° 00002-00000119, N° 00002-00000120, N° 00002-00000121, N° 00002-00000122, N° 00002-00000123, N° 00002-00000124, N° 00002-00000125, N° 00002-00000126, 00002-00000127, N° 00002-00000128, N° 00002-00000129, N° 00002-00000130, N° 00002-00000131, N° 00002-00000132 y N° 00002-00000133 que totalizan la suma de \$134.700.

Que la firma sugerida cuenta con Certificado Fiscal para Contratar N° 94115 vigente a la fecha (fs. 36).

Que existe crédito presupuestario en Fuente 14 - Tesoro Provincial con afectación específica, según CCG COM N° 1221/2020 de fs. 37.

Que el presente trámite está fundado en el Art. 109° Inc. 3° Ap. d) y Art. 117° de la Ley de Administración Financiera N° 5571 y Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (Acuerdo Extraordinario N° 16/2002) t.o. por Acuerdo N° 27/2013 Punto 19° y Acuerdo N° 4/2020 Punto 15°, Ley N° 4484 del Fondo del Poder Judicial.

Por ello;

**SE RESUELVE:**

1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.

2) Autorizar el pago de las facturas tipo C N° 00002-00000109, N° 00002-00000110, N° 00002-00000111, N° 00002-00000112, N° 00002-00000113, N° 00002-00000114, N° 00002-00000115, N° 00002-00000116, N° 00002-00000117, 00002-00000118, N° 00002-00000119, N° 00002-00000120, N° 00002-00000121, N° 00002-00000122, N° 00002-00000123, N° 00002-00000124, N° 00002-00000125, N° 00002-00000126, 00002-00000127, N° 00002-00000128, N° 00002-00000129, N° 00002-00000130, N° 00002-00000131, N° 00002-00000132 y N° 00002-00000133 por la "Provisión y colocación de mamparas de vidrio laminado en Dependencias

varias" a la firma "VIDRIOS ARCE" de Arce, Lázaro Salvador CUIT N° 20-26969505-7 por la suma total de \$134.700 (Pesos ciento treinta y cuatro mil setecientos) IVA incluido, por los fundamentos expuestos en los Considerandos.

3) Autorizar a la Dirección General de Administración del Poder Judicial a realizar el gasto detallado en 2), a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto C-01 en las Partidas correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con afectación específica, y proceder al pago por Tesorería Jurisdiccional.

4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

5) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 171

Corrientes, 30 de junio de 2020

VISTO: El Expediente Administrativo E-713-2020 (SIIF 2090090000007132020), caratulado: "SECRETARÍA ADMINISTRATIVA S/ ALIMENTADOR RECIRCULADOR AUTOMATICO Y DIGITALIZADOR DE ORIGINALES PARA FOTOCOPIADORA KONICA MINOLTA BIZHUB 363", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referente al "Provisión de alimentador recirculador automático para Kónica Minolta Bizhub 363 (Secretaría Administrativa)" al que se le adjuntara el servicio y mantenimiento de la fotocopiadora Kónica Minolta Bizhub 363 (Mesa de Entradas DGA), requeridos en cuenta corriente.

Que a fs. 4/5 obran factura tipo "B" N° 0003-00001677 y remito conforme por el trabajo efectuado por parte de la Dra. María Silvana Yedro, del representante oficial y service autorizado de la firma Konica Minolta "M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS" por un total de \$81.579 IVA incluido.

Que a fs. 6/7 obran factura tipo "B" N° 0003-00001683 y remito conforme por el trabajo efectuado por parte del Dr. Daniel Saucedo, del representante oficial y service autorizado de la firma Konica Minolta "M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS" por un total de \$14.900 IVA incluido.

Que la firma "M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS" de Miguel Ángel Seoane CUIT 20-22019832-5 cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente N° 95327 (fs. 9).



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Que a fs. 10 obra CCG (COM 1243) afectando créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial Art. 109° Inc. 3) Ap. i) y Art. 117°; Acuerdo Extraordinario N° 16/02 del Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (R.A.F.) t.o. por Acuerdo N° 27/2013 Punto 19° mod. Acuerdo N° 4/2020 Punto 15°; Ley N° 4484 del Fondo del Poder Judicial.

Por ello;

**SE RESUELVE:**

1) Autorizar el pago de las Facturas tipo "B" N° 0003-00001677 y N° 0003-00001683 por la provisión de alimentador recirculador automático para Kónica Minolta Bizhub 363 (Secretaría Administrativa)" y por el servicio y mantenimiento de la fotocopiadora Kónica Minolta Bizhub 363 (Mesa de Entradas DGA), a la firma "M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS" de Miguel Ángel Seoane CUIT 20-22019832-5 por la suma total de \$96.479 (pesos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y nueve) IVA incluido, representante oficial y service autorizado de la firma Kónica Minolta en Corrientes.

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 1), a emitir el Comprobante de Contabilidad de Gasto C-01 en las Partidas presupuestarias correspondientes con afectación definitiva de los créditos disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica, y hacerlo efectivo por Tesorería Jurisdiccional.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 173

Corrientes, 30 de junio de 2020

**VISTO:** El Expte. Administrativo CA-258-2020 (E-1555-2019) (SIIF 2090090000102582020), caratulado: "DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ CERTIFICADO DE OBRA N°6. OBRA:"CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EDILICIA INTEGRAL, OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE CUBIERTAS, FACHADAS, MUROS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, SANITARIAS Y COMPLEMENTARIAS DEL INMUEBLE"CALLE ESPAÑA N°745-GOYA", y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento eleva el Certificado de Obra N° 6 correspondiente al devengado del mes de Mayo 2020 de la obra: “Conservación y rehabilitación edilicia integral, obras de mantenimiento y mejoras de cubiertas, fachadas, muros, instalación eléctrica, sanitarias y complementarias del inmueble sito en calle España N° 745 de la ciudad de Goya”, Licitación Pública N° 10/2019 adjudicado por Resoluciones N° 572 del 23 octubre de 2019 y N°605 del 30 de octubre de 2019, debidamente suscripto por el Representante Técnico de la Contratista, el Inspector de Obra y la Dirección de Obra.

Que el certificado corresponde a una ejecución física del 7,02%, resultando un avance acumulado del 34,33%.

Que la certificación registrada no se ajusta a los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares respecto a la inversión acumulada (<90%)

Que en relación al retraso en el avance mensual de ejecución de trabajos previsto en el último Plan de Trabajos, aclara que fue afectado por razones de Fuerza Mayor previsto en el Art. N° 41° de la Ley de Obras Públicas N° 3079/72, desde el día 20-marzo-2020 por la implementación de medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio definidas por el Poder Ejecutivo Nacional (DNU 260/2020; 287/2020; 297/2020; 325/2020; 355/2020 y 450/2020), medidas implementadas por Poder Ejecutivo Provincial y este Poder Judicial de la Provincia de Corrientes en Acuerdos Extraordinarios (N° 5, 6, 7 y 8/2020), para hacer frente a la pandemia de transmisión del Coronavirus -Covid-19 en nuestro país.

Que existe reserva de crédito en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, según CCG COM N° 55/2020 de fs. 8.

Que el presente trámite procede conforme lo dispuesto en el Contrato de Obras Públicas por Ajuste Alzado suscripto en fecha 8 de noviembre de 2019 encuadrado en la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 3°, 51°, 52° y 56° Inc. c) y sus cc. , en el Decreto Reglamentario N° 4800/1972, Memo N° 01/2019 de Contaduría General de la Provincia.

Por ello;

**SE RESUELVE:**





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

1) Aprobar el Certificado de Obra N° 6 (Mayo 2020) correspondiente a la obra: "Conservación y rehabilitación edilicia integral, obras de mantenimiento y mejoras de cubiertas, fachadas, muros, instalación eléctrica, sanitarias y complementarias del inmueble sito en calle España N° 745 de la ciudad de Goya", Licitación Pública N° 10/2019, adjudicada a la empresa "HURSA CONSTRUCCIONES" de Ing. Hugo Reinaldo Sánchez CUIT N° 20-16219535-3, autorizando a la Dirección General de Administración a efectuar el pago, siendo el importe bruto según avance mensual físico de obra (7,02%) de \$781.849,30 y el monto a pagar (neto de anticipo financiero) de \$625.479,44 (pesos seiscientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y nueve con cuarenta y cuatro centavos).

2) Remitir a la Dirección General de Administración para continuar con el trámite de pago.

3) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 174

Corrientes, 30 de junio de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-821-2020 (SIIF 2090090000008212020) caratulado: "DAMI-INTENDENCIA S/ SERVICE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS: NISSAN FRONTIER GVA688 Y FORD RANGER MEO314 - "VICA NEUMATICOS Y SERVICIOS S.A.", y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes a la realización de "service y mantenimiento de vehículos pick up Nissan Frontier dominio GVA 688 y Ford Ranger dominio MEO 314", requeridos por cuenta corriente.

Que a fs. 1 obra factura tipo "B" N° 0017-00002817, presentado por la firma "VICA NEUMÁTICOS Y SERVICIOS S.A." CUIT N° 30-71119137-9 por la suma de \$23.760 IVA incluido.

Que a fs. 2 obra factura tipo "B" N° 0017-00002818, presentado por la firma "VICA NEUMÁTICOS Y SERVICIOS S.A." CUIT N° 30-71119137-9 por la suma de \$9.065 IVA incluido.

Que a fs. 3 obra factura tipo "B" N° 0017-00002862, presentado por la firma "VICA NEUMÁTICOS Y SERVICIOS S.A." CUIT N° 30-71119137-9 por la suma de \$37.469 IVA incluido.

Que la empresa "VICA NEUMÁTICOS Y SERVICIOS S.A." CUIT N° 30-71119137-9 cuenta con Certificado Fiscal para Contratar N° 93271 (fs. 5 vta.) vigente a la fecha.

Que a fs. 5 obra CCG (COM 1238), afectando créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial Art. 117°; Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (R.A.F. Acuerdo Extraordinario N° 16/02) Anexo II t.o por Acuerdo N° 27/2013 Punto 19° y Acuerdo N° 04/2020 Punto 15°; Ley N° 4484 del Fondo del Poder Judicial.

Por ello;

**SE RESUELVE:**

1°) Autorizar el pago de las Facturas tipo "B" N° 0017-00002817, N° 0017-00002818 y N° 0017-00002862 en concepto de trabajos "service y mantenimiento de vehículos pick up Nissan Frontier dominio GVA 688 y Ford Ranger dominio MEO 314", requeridos por cuenta corriente, a la empresa "VICA NEUMÁTICOS Y SERVICIOS S.A." CUIT N° 30-71119137-9 por la suma total de \$70.294 (Pesos setenta mil doscientos noventa y cuatro) IVA incluido.

2°) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 1); a emitir el Comprobante de Contabilidad de Gasto C-01 en las Partidas presupuestarias correspondientes, con afectación definitiva de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con afectación específica.

3°) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4°) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

"N° 176

Corrientes, 1 de julio de 2020

**VISTO:** El Expte. Administrativo CA-265-2020 (E-2966-2016) (SIIF 2090090000102652020), caratulado "DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ NUEVA CONSTITUCIÓN DE PLAZO FIJO POR 30 DÍAS (\$3.669.626,89) CTA CTE N° 130768/14 CENTRO JUDICIAL DE MEDIACIÓN", y;

**CONSIDERANDO:**



Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

Que con fecha 28/05/2020 se constituyó un plazo fijo por 30 (treinta) días por la suma de \$3.600.000.

Que el 29/06/2020 el Banco acreditó en la CC\$ 130768/14 “Fondo Centro Judicial de Mediación” la suma de \$3.653.654,79 correspondientes al reintegro del capital con más sus intereses.

Que el saldo de la mencionada cuenta al 26/06/2020 asciende a la suma de \$435.678,39

Que la suma del saldo y de la acreditación asciende a \$4.089.333,18 y no serán utilizados en su totalidad en los próximos 30 (treinta) días, resultando prudente colocar a Plazo Fijo la suma correspondiente a saldos de libre disponibilidad calculados como remanente financiero al 31/12/2019 para esa cuenta, a efectos de mantener el poder adquisitivo de la moneda.

Que, el presente trámite encuadra en lo normado en la ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 76° *in fine* y en el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial R.A.F. Acuerdo Extraordinario N° 16/2002 Anexo I Artículo 17°.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección General de Administración del Poder Judicial a constituir un plazo fijo por 30 (treinta) días por la suma de \$3.669.626,89 (pesos tres millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos veintiséis con 89/100) con fondos de la CC\$ N° 130768/14 “Fondo Centro Judicial de Mediación”,

2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación, a través de cualquiera de los medios habilitados y disponibles del Banco de Corrientes S.A.

3) Comunicar, librar copias a sus efectos y archivar.”

“N° 177

Corrientes, 1 de julio de 2020

VISTO: El Expte. Administrativo E-918-2020 (SIIF 2090090000005642020), caratulado: “DGA-CONTABLE S/ PROGRAMACIÓN CUOTA PRESUPUESTARIA JULIO 2020 - FUENTES 10 Y 14”, y;

SE RESUELVE:

1) AUTORIZAR la Programación de la Cuota correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2020 – 1er. Cuota (Julio), con la siguiente afectación:

FUENTE 10 - RECURSOS DEL TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA: \$450.380.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL), y FUENTE – 14 RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACION ESPECIFICA: \$5.000.000 (PESOS CINCO MILLONES).

2) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo.”

“N° 179

Corrientes, 2 de julio de 2020

VISTO: El Expediente Administrativo E-911-2020 (SIIF 2090090000009112020), caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ PAGO SERVICE OFICIAL FOTOCOPIADORAS KONICA MINOLTA DI DIALTA 3150 DE ASES. MENORES DE ESQUINA Y BUZ HUB 601 DEL JUZG. DE INSTRUCCIÓN - C. PELLEGRINI 1058 DE ESTA CIUDAD - "M. A. SEOANE RIERA - SISTEMAS GRAFICOS"”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración eleva las actuaciones referentes al “servicio y mantenimiento de las fotocopiadoras Kónica Di alta 3510 (Asesoría de Men. e Incapaces de Esquina) y Kónica Minolta Bizhub 601(Juzgados de Instrucción)”, requeridos en cuenta corriente.

Que a fs. 1/3 obran detalle de los trabajos efectuados, factura tipo “B” N° 00003-00001705 y remito conforme por el trabajo efectuado, del representante oficial y service autorizado de la firma Konica Minolta “M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS” por un total de \$5.200 IVA incluido.

Que a fs. 4/5 obran factura tipo “B” N° 00003-00001699 y remito conforme por el trabajo efectuado, del representante oficial y service autorizado de la firma Konica Minolta “M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS” por un total de \$28.380 IVA incluido.

Que la firma “M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS” de Miguel Ángel Seoane CUIT 20-22019832-5 cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente N° 95327 (fs. 8 vta.).

Que a fs. 8 obra CCG (COM 1305) afectando créditos presupuestarios de Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica.

Que el presente trámite se encuadra en lo normado en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial Art. 109° Inc. 3) Ap. i) y Art. 117°; Acuerdo



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Extraordinario N° 16/02 del Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (R.A.F.) t.o. por Acuerdo N° 27/2013 Punto 19° mod. Acuerdo N° 4/2020 Punto 15°; Ley N° 4484 del Fondo del Poder Judicial.

Por ello;

**SE RESUELVE:**

1) Autorizar el pago de las Facturas tipo "B" N° 00003-00001705 y N° 00003-00001699 por el servicio y mantenimiento de las fotocopiadoras Kónica Di alta 3510 (Asesoría de Men. e Incapaces de Esquina) y Kónica Minolta Bizhub 601 (Juzgados de Instrucción), a la firma "M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS" de Miguel Ángel Seoane CUIT 20-22019832-5 por la suma total de \$33.580 (pesos treinta y tres mil quinientos ochenta) IVA incluido, representante oficial y service autorizado de la firma Kónica Minolta en Corrientes.

2) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto indicado en 1), a emitir el Comprobante de Contabilidad de Gasto C-01 en las Partidas presupuestarias correspondientes con afectación definitiva de los créditos disponibles en Fuente 14 - Tesoro Provincial con Afectación específica, y hacerlo efectivo por Tesorería Jurisdiccional.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar."

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Aprobarlas.

*II. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 3°, ap. a), Régimen aprobado por Acdo. N° 27/13, pto. 19°:*

**Resolución N° 168 (Expte. E-1638-2019):** Aprueba todo lo actuado en el presente, tendiente a la realización de trabajos de poda, tala y extracción de especies coníferas (pinos), recolección y retiro de residuos producidos en el inmueble del Poder Judicial donde desempeña funciones el Juzgado Civil, Comercial, Familia, Menores y Paz de San Roque, Corrientes, sito en calle F. Gómez de la Fuente N° 832, propiedad de la Fundación LEA, conforme las condiciones generales y particulares establecidas, y adjudica a la firma "LAPACHOS JARDINERIA" de José Simoni, con domicilio en calle Araoz N° 1517 de esta ciudad, por la suma de \$640.000 (pesos seiscientos cuarenta mil).

Resolución N° 172 (Expte. E-383-2020): Aprueba la provisión e Instalación de Antenas Wireless 5.8 ghz con parabólica integrada para establecer conexión entre dos edificios donde funcionan dependencias judiciales en la ciudad de Gobernador Virasoro y adjudica a la firma “*ELECTRO MISIONES S.A.*” por la suma de \$97.756 (Pesos noventa y siete mil setecientos cincuenta y seis).

Resolución N° 175 (Expte. E-405-2020): Aprueba la provisión de cartuchos HP 11 Cian (2), HP 82 Negro (2), HP 11 Amarillo (2) y HP 11 Magenta (2) para impresora HP DesignJet 111 de la Oficina de Encuadernación, Sellos e Imprenta”, y adjudica a la firma “*SIGLO XXI - Servicios Informáticos*” de Ferreira, Carlos Aníbal por la suma de \$43.740 (Pesos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta).

Resolución N° 178 (Expte. E-912-2020): Autoriza la contratación directa en los términos de la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 12° inc. c) y sus cc, tendiente a la realización de trabajos de reacondicionamiento y construcción de tabique para habilitación de oficina judicial y sala de audiencia en edificio sito en Avda. San Martín N° 2777 de la ciudad de Paso de los Libres, a la firma “*GOROSITO, EDGAR RONALD GARY*” por la suma total de \$198.800 (Pesos ciento noventa y ocho mil ochocientos).

Resolución N° 180 (Expte. E-818-2020): Aprueba la adquisición de 13 (trece) teléfonos celulares sistema operativo Android, procesador Octa-Core, RAM 2 GB, memoria interna 32 GB, cámara de 13 MP y 5 MP y GPS para distintas Dependencias del Ministerio Público y adjudica a la firma “*DOBLE CLICK S.R.L.*” por la suma de \$287.300 (pesos doscientos ochenta y siete mil trescientos).

Por ello, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEGUNDO: Referente a lo dispuesto en el punto 8° del Acuerdo N° 22/2019, en cuanto se requiere -como medida previa-, a los Sres. Jueces de Primera y Segunda instancia con competencia para seleccionar o designar personal que, cuando se genere una vacante de Personal en sus dotaciones actuales, por cualquier causa, deberán solicitar al Superior Tribunal de Justicia, la asignación del cargo, con la descripción de las tareas del puesto y perfil requerido por la persona que pretenda cubrir el cargo, como así también los fundamentos suficientes que den sustento a la necesidad de la cobertura de la vacante, previo cumplimiento al procedimiento



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

previsto en el punto 2° del Acuerdo N° 10/2015 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19-. Y analizados los pedidos de asignaciones de cargo de las distintas dependencias, oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:**

**Planta Permanente:**

- 1) **Juzgado Civil y Comercial de Monte Caseros:** solicita la asignación de un (1) cargo de Escribiente (Clase 307), *en reemplazo de la agente Andrea Daniela Piloni*, que fuera designada Prosecretaria en la Fiscalía de Instrucción, Correccional y de Menores de esa ciudad, por Acuerdo N° 08/2020. Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Asignar un cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado Civil y Comercial de Monte Caseros, que será cubierto de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2020.
- 2) **Juzgado de Paz de Perugorría:** solicita la asignación de un (1) cargo de Escribiente (Clase 307), *en reemplazo del agente Elida Montenegro, cuya renuncia fuera aceptada por Acuerdo N° 08/2020*. Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Asignar un cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado de Paz de Perugorría, que será cubierto de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2020.
- 3) **Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Bella Vista:** solicita la asignación de un (1) cargo de Escribiente, *en reemplazo de la agente Griselda Rosalba Scófano, cuya renuncia fuera aceptada por Acdo. N° 9/20*. Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda

cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Bella Vista, que será cubierto de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2020.

- 4) Juzgado Correccional N° 1: solicita la asignación de un (1) cargo de Escribiente, *en razón de la solicitud de traslado de la Escribiente Rosa Elizabeth Ascona*. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado Correccional N° 1, que será cubierto de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2020.

*Planta Transitoria:*

- 5) Juzgado de Menores N° 1: solicita la asignación de un cargo de Prosecretario Sustituto, *en reemplazo de la Dra. María Agustina Falcione, quien fuera designada como Juez Sustituta del Juzgado de Instrucción N° 2 por Acdo. N° 8/20. Alega asimismo que la Dra. María Valeria Di Bernardo se encuentra exceptuada de prestar servicios en forma presencial en razón de residir en la ciudad de Resistencia (Acdo. Ext. N° 12/20)*. Y Considerando: La dotación actual de esa dependencia; SE RESUELVE: Asignar un cargo de Prosecretario (Clase 128), Sustituto, al Juzgado de Menores N° 1.
- 6) Juzgado Civil, Comercial, Familia, Menores y Paz de Empedrado: solicita la asignación de un (1) cargo de Secretario Sustituto, *en reemplazo de la Prosecretaria Cecilia Analía de los Milagros Fernández, que se encuentra próxima a gozar de licencia por maternidad (art. 55 inc. A del RIAJ)*; SE RESUELVE: No hacer lugar a lo solicitado, en virtud de lo dispuesto en el punto segundo, apartado a) del Acuerdo Extraordinario N° 7/2020.





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

7) Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Goya: solicita la asignación de un (1) cargo de Secretario Sustituto, *en reemplazo del Dr. Juan Rolando Canteros, que se encuentra de licencia por razones de salud. Alega asimismo, que la Dra. Josefina Reboratti, comenzaría a hacer uso de licencia por art. 55 R.I., a partir de octubre.* SE RESUELVE: No hacer lugar a lo solicitado, en virtud de lo dispuesto en el punto segundo, apartado a) del Acuerdo Extraordinario N° 7/2020.

TERCERO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias, la necesidad de cubrir el cargo vacante. Y Considerando: Que, se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el punto 8° del Acdo. N° 24/17 (modif. en el punto 7° del Acuerdo N° 22/2019) y para el caso de designaciones en dependencias de este Superior Tribunal de Justicia, lo dispuesto en el punto 8° del Acdo. N° 24/17 (modif. en el punto 7° del Acuerdo N° 22/2019); oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Expte. E-909-2020; propuesta formulada por el Sr. Juez de Paz de Mocoretá, vacante según Acdo. N° 8/20 pto. 3°, lista aprobada por Acdo. N° 20/18 pto. 7°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Secretario de Juzgado de Paz (Clase 122) al Juzgado de Mocoretá. 2) Designar Secretario de Juzgado de Paz en Mocoretá (Clase 122), provisorio, a la Dra. Gabriela Celeste CHIGRE, M.I. N° 32.177.450, quien cesa como Escribiente en el Juzgado Civil y Comercial de Paso de los Libres y deberá prestar juramento ante este Superior Tribunal de Justicia.
- 2) Expte. E-950-2020; propuesta formulada por el Sr. Juez Civil y Comercial N° 12, cargo asignado por Acdo. N° 9/20, lista aprobada por Acdo. N° 21/19 pto. 9°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Ayudante (Clase 508), provisorio, en el Juzgado Civil y Comercial N° 12, a María Eugenia MAIDANA, M.I. N° 32.212.996.
- 3) Expte. E-944-2020; propuesta formulada por la Sra. Juez Civil y Comercial de Curuzú Cuatiá, cargo asignado por Acdo. N° 9/20; lista aprobada por Acdo. N° 29/14 pto. 9°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Escribiente (Clase 307), provisorio, en el Juzgado Civil y

Comercial de Curuzú Cuatiá, a Alejandro Antonio AYALA, M.I. N° 33.961.921.

Designaciones en el Superior Tribunal de Justicia:

- 4) Expte. E-3030-2019; propuesta formulada por el Sr. Ministro Dr. Fernando Augusto Niz, vacante según Acdo. N° 32/19 pto. 7°, lista aprobada por Acdo. N° 35/15 pto. 8°, oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** 1) Asignar un cargo de Escribiente (Clase 307) a la Inspectoría de Justicia de Paz. 2) Designar Escribiente (Clase 307), provisoria, en la Inspectoría de Justicia de Paz, a Aymarà LASCURAIN, M.I. N° 23.077.434.
- 5) Los designados en los apartados 2), 3) y 4) deberán cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración – Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

**CUARTO:** Visto: El Expte. E-914-2020; referente a la Resolución de la Fiscalía General de fecha 29 de junio de 2020, a través de la cual se dispuso asignar un cargo de Ayudante a la Fiscalía de Instrucción, Correccional y de Menores de Mercedes y designar Ayudante (Clase 508), provisorio, en la Fiscalía de Instrucción, Correccional y de Menores de Mercedes, a Gustavo Enrique GUTIERREZ, M.I. N° 25.749.828; **SE RESUELVE:** Tener presente la designación en el cargo de Ayudante (Clase 508), provisorio, en la Fiscalía de Instrucción, Correccional y de Menores de Mercedes, de Gustavo Enrique GUTIERREZ, M.I. N° 25.749.828.

**QUINTO:** Visto: El Expte. E-884-2020; referente a la renovación de contrato de los servicios profesionales del Ingeniero en Sistemas, Martín Gastón Narváez, para cumplir funciones en la Delegación de la Dirección General de Informática de Mercedes. Y Considerando: Estrictas razones de servicio y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** 1) Renovar la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero en Sistemas, Martín Gastón NARVÁEZ, M.I. N° 29.711.105 por el término de doce (12) meses, bajo el Régimen de Contrataciones del Personal Judicial Transitorio -Aprobado por Acdo. N° 29/13, pto. 10°-, para cumplir funciones profesionales en la Dirección General de Informática -Delegación Mercedes-. 2) La



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

retribución mensual se fija en la que percibe el Técnico (Clase 302). 3) Cumplirá el horario habitual de trabajo, sin perjuicio del que le indique el superior jerárquico de acuerdo al art. 4º de RAL. 4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

**SEXTO:** Visto: El pedido de confirmación de los siguientes agentes, quienes han cumplido el período de prueba en el ejercicio de su cargo, sin observación de sus superiores (art. 19º del RIAJ), oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Confirmarlos en el cargo y funciones para el que han sido designados:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>CARGO</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>FECHA TOMA DE POSESION</b>	<b>ACDO. DESIGNACION</b>
CARDOZO ROMERO, LORENA SOLEDAD	28806770	ESCRIBIENTE	DEFENSORIA OFICIAL PENAL N° 4	CORRIENTES	6/3/2019	04/19
BASSAGAISTEGUY, MELANIE	36027037	ESCRIBIENTE	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL	CURUZU CUATIA	12/6/2019	16/19
FERNANDEZ, GRISELDA ITATI	34825370	ESCRIBIENTE	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 5	CORRIENTES	20/3/2019	05/19
ELIAS, SILVINA ALEJANDRA	34297909	ESCRIBIENTE	FISCALIA DE INSTRUCCIÓN N° 5	CORRIENTES	29/5/2019	14/19
BILLORDO, ROBERTO JESUS	29721607	ESCRIBIENTE	JUZGADO LABORAL	GOYA	27/6/2019	16/19
PONCE, FATIMA MARIA DEL ROSARIO	33013799	ESCRIBIENTE	JUZGADO DE FAMILIA N° 3	CORRIENTES	22/11/2018	31/18
GOMEZ, LUCIANO GABRIEL	34681256	ESCRIBIENTE	JUZGADO CIVIL N° 11	CORRIENTES	13/3/2019	05/19
SALINAS, NOELIA VICTORIA	33466058	ESCRIBIENTE	JUZGADO CIVIL N° 12	CORRIENTES	15/3/2019	05/19
GALVEZ DIAZ COLODRERO, MARIA AGUSTINA	36468037	ESCRIBIENTE	JUZGADO DE MENORES N° 2	CORRIENTES	21/5/2019	13/19
PIZZORNO QUATTROCHIO, ALEJANDRO NICOLAS	35450516	ESCRIBIENTE	JUZGADO CIVIL N° 3	CORRIENTES	13/3/2019	05/19

**SEPTIMO:** Visto: El Expte. E-939-2020; por el cual la Dra. Amanda Rosa GÓMEZ, M.I. N° 14.460.657 quien presta servicios en el Juzgado Civil y Comercial N° 1, presenta su renuncia al cargo de Secretaria, para acogerse a los beneficios de la

jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla, a partir del 1° de agosto de 2020 y darle gracias por los servicios prestados.

OCTAVO: Visto: Las presentaciones formuladas por los siguientes aspirantes a cubrir cargos de Escribientes en el Escalafón Administrativo del Poder Judicial: Expte. E-871-2020 (*Marcos Atilio VIGANO RICAU*, M.I. N° 38.236.674, integra la lista del Juzgado de Mocoretá, -solicita su inclusión en la lista de la Tercera Circunscripción Judicial, Curuzú Cuatiá-) y Expte. E-833-2020 (*María del Rosario BARRIOS*, M.I. N° 33.471.307, integra la lista para la localidad de San Roque, -solicita su inclusión en la lista de la Segunda Circunscripción Judicial-). Y Considerando: Que los exámenes previstos por la Reglamentación vigente para el ingreso al Poder Judicial Provincial en el escalafón administrativo, en las distintas localidades, se componen de las mismas etapas y contenidos; teniendo presente las razones alegadas por los peticionarios, circunstancias que este Superior Tribunal ha priorizado en casos análogos. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Incluir a los aspirantes *Marcos Atilio VIGANO RICAU* y *María del Rosario BARRIOS*, en las listas de aspirantes a ingresar a la Administración de Justicia solicitadas. 2) Excluirlos de la lista de aspirantes para ingresar a la Administración de Justicia que actualmente integran.

NOVENO: Visto: El Expte. CA-261-2020; referente al pedido de renovación del Contrato de Locación del Inmueble de la Ciudad de Saladas, sito en calle Alvear N° 1275, propiedad de la Sra. Agueda Piazza –hoy su sucesión-, donde funcionan dependencias judiciales. Que, la Dirección de Arquitectura ha tomado la intervención que le compete, sugiriendo la conveniencia de continuar con la locación del inmueble. Por ello, lo establecido en el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (Acuerdo Extraordinario N° 16/2002) Anexo II Capítulo 3, Ley de Administración Financiera N° 5571, Título VIII y artículo 14 Ley del Fondo del Poder Judicial (N° 4484) y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: 1°) Autorizar al Señor Presidente, a celebrar un nuevo contrato de locación con el Sr. Luis Walter Gómez, en su calidad de Administrador de la sucesión, del inmueble sito en calle Alvear N° 1275 de la ciudad de Saladas (Corrientes), con cláusula de rescisión



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

anticipada, por el término de 12 (doce) meses, con vigencia desde el 1 de agosto del año 2020 y hasta el 31 de julio del año 2021. 2°) Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar el gasto por la suma total de \$150.870 (pesos ciento cincuenta mil ochocientos setenta), pagaderos por mes adelantado y por Tesorería Jurisdiccional, en 12 (doce) cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 12.572,50 (pesos doce mil quinientos setenta y dos con cincuenta). 3°) Ordenar a la Dirección General de Administración la imputación del gasto con afectación de los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 por la suma de \$ 62.862,50 (pesos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y dos con cincuenta centavos) con el Ejercicio Fiscal 2020; \$ 88.007,50 (pesos ochenta y ocho mil siete con cincuenta centavos) con el Ejercicio Fiscal 2021. 4°) Autorizar al Sr. Luis Walter Gómez, M.I. N° 11.465.132, en su calidad de Administrador de la sucesión de la Sra. Agueda Piazza, a percibir los alquileres. 5°) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

DECIMO: Visto: El Expte. E-907-2020; por el cual la Dirección General de Administración solicita la aprobación de los trámites electrónicos realizados en los procedimientos administrativos-contables de su competencia, que fueron adoptados en razón de las circunstancias excepcionales por la pandemia de COVID-19, durante la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, período durante el cual se implementó la modalidad de teletrabajo o "home-office, a efectos de cumplir con las labores esenciales de la actividad del Área. Que, señala la Dirección General de Administración expresamente que, *"nuestro sistema administrativo de trámites, registración y control está basado casi exclusivamente en la modalidad "expediente papel". Que la situación de emergencia sanitaria nos obligó a adaptar trámites y transacciones a sistemas exclusivamente electrónicos, viéndonos en la necesidad imperiosa de modificar circuitos, digitalizar documentos, transformar actos de uso y costumbre presenciales en actos plasmados en correos electrónicos, etc., digitalizando toda la documentación importante de un expediente administrativo necesaria para rendir cuenta y razón de la gestión de los mismos. Que, como ejemplos de acciones compulsivas mencionamos: a) el envío de la documentación de rendiciones de cajas chicas digitalizada por correo electrónico, coordinando el retiro de la documentación en papel desde el interior de la provincia mediante comisiones de servicios; b) los pagos son efectuados por medio de transacciones electrónicas, ya que en el marco de la cuarentena obligatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo*

Nacional, el Banco Central de la República Argentina (BCRA) decidió por Comunicación A6942 que “las entidades financieras y cambiarias no podrán durante ese período abrir sus sucursales para la atención al público y deberán seguir prestando servicios a los usuarios en forma remota”, sugiriendo las mismas la utilización de las Cámaras Electrónicas de Compensación, el Medio Electrónico de Pagos, las redes de cajeros automáticos y de transferencia electrónica de fondos y toda otra infraestructura del mercado disponible para la normal prestación de los servicios de las entidades financieras y de los sistemas de pago, obligándonos a recurrir al sistema “Banca Empresa” el cual antes del 17/03/2020 era utilizado exclusivamente para el pago de retenciones impositivas y transferencias internas entre cuentas propias, toda vez que ni el SIF ni el SIGA prevén la modalidad de pago mediante transferencias electrónicas a beneficiarios para nuestra Jurisdicción; c) las constituciones y renovaciones de cajas chicas por medio de transferencias electrónicas en sus cuentas sueldo, única solución ágil y disponible ante la emergencia por la entidad financiera, previa verificación de autorización suscripta por los responsables en formulario publicado en ACD N° 36/2018, permitiendo a su vez este sistema realizar pagos a proveedores por medio de transferencias, en ocasiones la única posibilidad de cancelar obligaciones asumidas por las dependencias judiciales sin quebrantar las medidas restrictivas y de protección de la salud pública; d) pago de comisiones de servicios y todos otros fondos así identificados en el SIF y SIGA”. Que, teniendo presente lo señalado por la Dirección General de Administración y que los trámites adoptados bajo modalidad electrónica se ajustaron a las pautas y modalidades de trabajo habilitados por este Tribunal durante el período de feria extraordinaria y servicio de atención extraordinario administrado por pandemia Covid-19; oído el Señor Fiscal General; **SE RESUELVE:**

1) Aprobar los trámites, gestiones y procedimientos administrativos-contables realizados por la Dirección General de Administración, bajo modalidad electrónica y documentos digitalizados, desde el 17/03/2020 al 18/05/2020 y en consecuencia, las rendiciones y demás actividades de control de los órganos competentes deberán ser cumplidas con la información y documentación electrónica impactadas en los sistemas SIF y SIGA, en todo lo que correspondiere de conformidad a las normativas legales y reglamentarias en la materia.

2) Modificar el artículo 1º del Anexo II del Acuerdo N° 22/2018 “Régimen de cajas chicas”, incluyendo la autorización para realizar pagos por medios electrónicos



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

seguros habilitados o a habilitarse en el futuro desde las cuentas informadas por los responsables, quedando redactado acorde el siguiente texto:

*“Art. 1. Cajas Chicas. Concepto: La caja chica está destinada a financiar las adquisiciones de bienes y/o servicios en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes que deban ser satisfechas a través de contrataciones que, por el principio de economía, contingencia o por su naturaleza y modo, no sean susceptibles de ser celebradas y/o ejecutadas bajo el régimen de contrataciones general. Los fondos de Caja Chica estarán destinados a atender gastos menores, urgentes, imprescindibles y específicos de la funcionalidad operativa de cada dependencia judicial y para proveer a los agentes de los elementos esenciales que no se provean en forma habitual por el Departamento de Suministros y Bienes Patrimoniales, con imputación a las partidas presupuestarias que, clasificadas por Objeto del Gasto, correspondan a Bienes de Consumo, Servicios No Personales, Bienes de Uso y Transferencias, **en efectivo o medios electrónicos de pago**. Tramitación: La solicitud de entrega de fondos para constitución, ampliación y reposición de Cajas Chicas se tramitará ante la Dirección General de Administración de conformidad con el presente reglamento.”*

3) Modificar el artículo 3° del Anexo II del Acuerdo N° 22/2018 “Régimen de cajas chicas”, incluyendo la autorización para realizar pagos por medios electrónicos seguros habilitados o a habilitarse en el futuro desde las cuentas informadas por los responsables, quedando redactado acorde el siguiente texto:

*“Art. 3. Montos a asignar. Liquidación: Los montos de las Cajas Chicas serán propuestos por la Dirección General de Administración al inicio del ejercicio financiero, mediante una nómina de dependencias o unidades operativas que elevará al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá aprobar o modificar total o parcialmente la propuesta. Para su liquidación, se deberán emitir libramientos internos de entrega a favor de los responsables autorizados. En el caso de cajas chicas que tienen más de un responsable, la asignación se realizará al de mayor jerarquía. **A fin de instrumentar la entrega de fondos, los responsables designados por Acuerdo deberán gestionar la apertura de una sub cuenta de la asignada a la Caja de Ahorro del Banco de Corrientes S.A. en la que se acreditan sus haberes, debiendo consignar dicha***

**información en el formulario correspondiente y remitirlo por mail a [tesoreria@juscorientes.gov.ar](mailto:tesoreria@juscorientes.gov.ar)”.**

4) Aprobar el Formulario de autorización de entrega de fondos en concepto de asignaciones y/o reposiciones de Caja Chica, a la Caja de Ahorro personal del responsable de Administración que como Anexo forma parte del presente.

5) Autorizar a la Directora General de Administración CP María Inés González D’Amico y/o subrogantes y a la Tesorera de la Dirección General de Administración CP Guillermina Inés Goetze y/o subrogantes, a realizar todos los pagos con débitos en las cuentas corrientes propias del Poder Judicial por medio de transferencias electrónicas generadas desde la plataforma denominada “Banca Electrónica Empresas” (BEE) del Banco de Corrientes S.A. u otros medios electrónicos disponibles en el Banco, aprobando todo lo actuado al respecto y hasta tanto se implemente la solución de pago electrónico brindada por los sistemas de registración y gestión de trámites SIIF y/o SIGA.

6) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

UNDECIMO: Visto: El Expte. CA-243-2020; referente al pedido formulado por la Dirección General de Administración, en su calidad de responsable de la administración de la cuenta en Banco de Corrientes S.A. N° 130768/4 “Fondo Recursos Extraordinarios”, para modificar el apartado 2 a) del punto 16 del Acuerdo N° 28/2019, a efectos de establecer un procedimiento ágil que permita hacer las transferencias de los depósitos a la cuenta de “Recursos Extraordinarios Denegados” en forma oportuna, constante, identificando el momento en que corresponde realizar el movimiento bancario. Y Considerando: Que, este Superior Tribunal de Justicia en el punto 16 del Acuerdo N° 28/2019, dejó sin efecto lo dispuesto en el punto séptimo del Acuerdo N° 22/2000 y punto vigésimo del Acuerdo N° 33/2000 y dispuso que, la Dirección General de Administración será la responsable de la administración de la cuenta en Banco de Corrientes S.A. N° 130768/4 “Fondo Recursos Extraordinarios” y en ese marco, se le autorizó a realizar los trámites bancarios correspondientes a efectos de modificar el registro de firmas y en consecuencia, se le habilitó la firma conjunta del Director y Tesorero y/o sus subrogantes, habiéndose establecido que





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial y Laborales del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes y a las Secretarías Jurisdiccionales del Superior Tribunal de Justicia, debían informar dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes: a) todas las causas con recursos desestimados o con declaración de caducidad del mes inmediato anterior, si las hubiera, para proceder con la transferencia de los depósitos efectuados en la cuenta en Banco de Corrientes S.A. N° 130768/4 “Fondo Recursos Extraordinarios” a la cuenta en Banco de Corrientes S.A. N° 130768/7 “Fondo Recursos Extraordinarios Denegados”, previa conciliación y b) todas las causas con recursos que fueron declarados procedentes del mes inmediato anterior, si las hubiera, indicando su inmediata devolución al interesado, de corresponder. Que, el objeto tenido en mira con lo decidido, era disponer oportunamente de los depósitos efectuados según el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes en los arts. 272º, 279º, 287º y 297º y Ley de Procedimiento Laboral N° 3540 en los arts. 98º y 104º, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 37/2000 y atento a que la cuenta bancaria que recibía esos fondos no era hasta ese momento administrada por la Dirección General de Administración, en su calidad de órgano responsable de la ejecución del destino de los recursos y las erogaciones afectadas al cumplimiento del presupuesto anual del Poder Judicial, por lo que los movimientos de la cuenta en Banco de Corrientes S.A. Casa Matriz N° 130768/4 no se registraban en el sistema SIIF ni eran conciliados sus saldos, quedando fuera del sistema de control -interno y externo establecido por el RAF Anexo I Art. 8º y Anexo III y la Ley N° 5571. Por todo ello; oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Modificar el apartado 2 a) del punto 16 del Acuerdo N° 28/2019 que quedará redactado de la siguiente manera:

“...a) todas las causas con recursos extraordinarios declarados inadmisibles por las Cámaras o con declaración de caducidad del mes inmediato anterior, cuya sentencia haya quedado firme y consentida, si las hubiera, para proceder con la transferencia de los depósitos efectuados en la cuenta del Banco de Corrientes S.A. N° 130768/4 “*Fondo Recursos Extraordinarios*” a la cuenta en Banco de Corrientes S.A. N° 130768/7 “*Fondo Recursos Extraordinarios Denegados*”, previa conciliación...”

**DUODECIMO:** Visto: La necesidad y conveniencia, de suspender la Calificación del Personal Judicial del año 2019, que debía realizarse a través del sistema de

Evaluación de desempeño por Competencias de conformidad a lo dispuesto en el punto 18° del Acuerdo N° 10/2019, en razón de las circunstancias excepcionales de la crisis sanitaria y su impacto en la modalidad de prestación del servicio de justicia del año judicial en curso. Que, en ese contexto, se cree oportuno que la calificación del año 2019 se realice en forma conjunta con la del año 2020, máxime cuando se encuentra vigente la suspensión de los ascensos de acuerdo a lo establecido en el punto segundo, apartado b) del Acuerdo Extraordinario N° 7/2020. Que, igualmente se debe continuar con las capacitaciones del nuevo sistema de calificación en razón de que implica un cambio en la forma de evaluar al Personal Judicial en los distintos rubros que conforman su calificación. Por todo ello; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1°) Suspender, con carácter excepcional, la calificación del Personal Judicial del año 2019 y disponer que se realice en forma conjunta con la del año 2020, a través del sistema de Evaluación de desempeño por Competencias de conformidad al “*Reglamento de Ascenso del Personal Judicial*”, aprobado en el punto 10° del Acuerdo N° 06/2015. 2°) Mantener vigente la planilla con el orden de mérito del escalafón “administrativo” y del escalafón “servicio y maestranza” correspondiente al período de calificación del año 2018, con el puntaje alcanzado por cada agente que fuera aprobado en el Acuerdo Extraordinario N° 07/2019. 3°) Autorizar a la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial para que, en coordinación con el Área de Capacitación Judicial, continúen con las Capacitaciones sobre Evaluación de desempeño por Competencias.

DECIMO TERCERO: Visto: El Expte. E-940-2020; por el cual el Juzgado de Paz de Itatí, comunica la confección de la nómina de expedientes radicados ante ese juzgado a su cargo, en el marco de lo dispuesto en el punto 12° del Acuerdo N° 6/18, que estableció un procedimiento especial de eliminación de expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 10 (diez) años. Por ello; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ordenar la publicación en el link de la Dirección General de Archivo, que como Anexo forma parte del presente, la nómina confeccionada por el Juzgado de Paz de Itatí, de Expedientes paralizados por inacción de las partes por más 10 (diez) años, respectivamente, e intimar a las partes intervinientes, en cada uno de los expedientes, para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, a contar desde la publicación del presente Acuerdo, expresen en forma



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

fundada, si tienen o no interés en la reserva de las actuaciones, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, se procederá a la inmediata eliminación del expediente, sus incidentes y documentales adjuntas, con excepción de las que, por la materia, se encuentren prohibidas por las normas legales y reglamentarias.

DECIMO CUARTO: Visto: El Expte. E-4532-2018; por el cual el Juzgado Civil y Comercial de Esquina, comunica la confección de la nómina de expedientes radicados ante ese juzgado a su cargo, en el marco de lo dispuesto en el punto 12° del Acuerdo N° 6/18 y punto 14° del Acuerdo N° 9/19, que establecieron un procedimiento especial de eliminación de expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) y 10 (diez) años, respectivamente. Por ello; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ordenar la publicación en el link de la Dirección General de Archivo, que como Anexo forma parte del presente, la nómina confeccionada por el Juzgado Civil y Comercial de Esquina, de Expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) y 10 (diez) años, respectivamente, e intimar a las partes intervinientes, en cada uno de los expedientes, para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, a contar desde la publicación del presente Acuerdo, expresen en forma fundada, si tienen o no interés en la reserva de las actuaciones, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, se procederá a la inmediata eliminación del expediente, sus incidentes y documentales adjuntas, con excepción de las que, por la materia, se encuentren prohibidas por las normas legales y reglamentarias

DECIMO QUINTO: Visto: Que, en el punto 16° del Acuerdo Extraordinario N° 06/2020, este Superior Tribunal de Justicia autorizó al Área de Capacitación Judicial a organizar capacitaciones, con carácter obligatorio, para los Magistrados, Funcionarios, Técnicos Profesionales, Empleados y Policías afectados al Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, en la temática de género y violencia contra las mujeres, conforme lo establecido en la Ley Provincial N° 6527 (BO N° 28.027 de fecha 19-03-2020), bajo la supervisión del Señor Ministro Doctor Alejandro Alberto Chain y que en el punto 17° del Acuerdo N° 9/2020, se aprobó la realización de la 2da. Etapa de la actividad denominada: "*LEY MICAELA (Ley Nacional N° 27499- Ley Provincial N° 6527): "Participación activa e integradora, análisis y reflexión, clínica de*

casos". Y Considerando: Que, el Área de Capacitación Judicial destaca que la actividad se encuentra dividida en 6 unidades de aplicación; una unidad por el Superior Tribunal de Justicia y las otras 5 Unidades, una por cada circunscripción judicial. Que, el Señor Ministro Doctor Alejandro Chaín, preside la actividad en calidad de Coordinador General. La Unidad N° 1: Superior Tribunal de Justicia, la parte Jurisdiccional, es Coordinada por la Dra. Marisa Spagnolo (Secretaria Jurisdiccional) y la Dra. María Carolina Tuñon (Prosecretaria Relatora del fuero Civil del Superior Tribunal de Justicia); la parte de Cuerpos Forenses y Direcciones: es Coordinada por la Arquitecta Elsie Pérez Bertolini (Directora de Arquitectura), la Lic. Amelia Presman (Responsable del Área de Prensa) y el Licenciado Alejandro Goldfarb (Jefe Coordinador del Cuerpo de Psicología Forense). La Unidad N° 2: Primera Circunscripción Judicial, primera instancia, es Coordinada por la Dra. Nora Alicia Infante (Juez de Familia N° 3) y la Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez de Menores N° 3); segunda instancia, es Coordinada por la Dra. Rosana Ester Magan (Juez de la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la primera Circunscripción Judicial) y el Dr. Héctor Raúl Corejo Desimoni (Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal de la ciudad de Corrientes), por el Ministerio Público, la Dra. Mónica Inés Espíndola (Fiscal de Instrucción N° 3) y la Dra. María Andrea González (Fiscal de Instrucción, Correccional y de Menores N° 2). La Unidad N° 3: Segunda Circunscripción Judicial, primera instancia, es Coordinada por el Dr. Gabriel Guillermo Saade (Juez Civil y Comercial N° 2 de Goya) y la Dra. María Lourdes Silvero (Juez Civil, Comercial y Laboral de Esquina); segunda instancia, es Coordinada por la Dra. Liana Cecilia Aguirre (Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la segunda Circunscripción Judicial) y el Dr. Jorge Antonio Carbone (Juez del Tribunal Oral Penal de la ciudad de Goya), por el Ministerio Público, el Dr. Luciano Nicolás Bordón (Prosecretario Relator de la Defensoría Oficial de Esquina) y Dr. Omar Antonio Rivero Olivera (Defensor de Pobres y Ausentes de Esquina). La Unidad N° 4: Tercera Circunscripción Judicial, primera instancia, es Coordinada por la Dra. Teresa del Niño de Jesús Oria (Juez Civil y Comercial de Curuzú Cuatiá) y el Dr. Marcos Martín Mosca Tressen (Juez de Familia y Menores de Mercedes); segunda instancia, es Coordinada por César Hernán Eduardo Rafael Ferreyra (Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil,



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

Comercial y Laboral de la tercera Circunscripción Judicial) y el Dr. Juan Manuel Muschietti (Juez del Tribunal Oral Penal de Mercedes), por el Ministerio Público, la Dra. María Alejandra Talamona (Fiscal de Instrucción, Correccional y de Menores de Curuzú Cuatiá) y la Dra. Nazarena Acevedo (Asesora de Menores e Incapaces de Mercedes). La Unidad N° 5: Cuarta Circunscripción Judicial, primera instancia, es Coordinada por la Dra. Rosa Beatriz Batalla (Juez Civil, Comercial y Laboral de Paso de los Libres) y el Dr. Eduardo Alegre (Juez de Instrucción y Correccional de Monte Caseros); segunda instancia, es Coordinada por el Dr. Marcelo Ramón Fleitas (Presidente del Tribunal Oral Penal de Paso de los Libres), por el Ministerio Público, la Dra. Noelia Mariana Lena (Fiscal del Tribunal Oral Penal de Paso de los Libres) y la Dra. Luisa Carolina Macarrein (Asesora de Menores e Incapaces de Paso de los Libres). La Unidad N° 6: Quinta Circunscripción Judicial, primera instancia, es Coordinada por la Dra. María Dionisia Zovak (Juez Civil y Comercial de Santo Tomé) y el Dr. Néstor Oscar Anocibar (Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingó); segunda instancia, es Coordinada por el Dr. Manuel Horacio Pereyra (Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la quinta Circunscripción Judicial) y la Dra. María Alejandra Petrucci (Juez del Tribunal Oral Penal de Santo Tomé), por el Ministerio Público, el Dr. José Carlos Suaid (Defensor de Pobres y Ausentes de Santo Tomé) y el Dr. Eugenio Balbastro (Fiscal de Instrucción, Correccional y de Menores de Ituzaingó). Que, el programa de la segunda etapa de la actividad se basa en el análisis de casos con perspectiva de género, en el que cada integrante, de manera individual o en conjunto con su oficina judicial, analizarán de manera reflexiva y fundada (la solución en primera instancia y alzada aunque no hubiere doble conforme) sobre un caso de cualquier fuero, incluso administrativo, resuelto en la instancia superior de la Circunscripción, con el objetivo de ejercitar la detección temprana de casos que precisan ser abordados con visión de género. El trabajo se deberá enviar por correo electrónico al mail: [capacitacion.generoyviolencia@gmail.com](mailto:capacitacion.generoyviolencia@gmail.com) hasta el día 31/07/2020. En cuanto a la selección del caso, el área de capacitaciones recibirá y registrará cada participación, para posteriormente clasificar por Unidad y enviar a los Coordinadores de cada Unidad los casos seleccionados. Concluida la primera fase, los coordinadores elegirán un caso para cruzar con las otras Unidades, a efectos de intercambiar

análisis y/o proponer ampliatorias u otras alternativas de resoluciones. La actividad concluirá con una exposición final, con fecha y expositores a confirmar. Por todo ello; SE RESUELVE: Tener presente y remitir al Área de Capacitación Judicial para que tome la intervención que le compete.

DECIMO SEXTO: Visto: El Expte. E-921-2020; referente al pedido del Área de Capacitación Judicial para aprobación y publicación de la actividad “*REFORMAS AL CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN EN MATERIA DE LOCACIONES –LEY NACIONAL 27.551.*”, cuya disertación estará a cargo del Dr. Carlos Silvero Fernández (*Profesor en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE, Investigador*) y la Dra. Martha Helia Altabe de Lértora (*Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Electoral de la Provincia de Corrientes, Profesora en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE*). Evento que se dictará bajo la modalidad on line –Cisco Webex-. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaría.

DECIMO SEPTIMO: Visto: El Expte. E-905-2020; referente al pedido del Área de Capacitación Judicial para aprobación y publicación de la actividad que “*TÉCNICAS DE LITIGACIÓN PENAL, ANÁLISIS DESDE LA DEFENSA Y DESDE LA ACUSACIÓN*”, que estará bajo la coordinación general de los Sres. Ministros, Dres. Eduardo Gilberto Panseri y Alejandro Alberto Chaín y cuya disertación estará a cargo del Dr. Rubén Alberto Chaia (*Especialista en Derecho Penal, Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones de Concepción del Uruguay, Autor de diversos libros en materia penal*). Evento que se dictará bajo la modalidad on line –Cisco Webex-. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaría.

DECIMO OCTAVO: Las solicitudes de licencias:

1) SRA. ALTAMIRANO PEREZ, CYNTHIA BEATRIZ, 30 días desde el 18/05/20 al 16/06/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario).

2) SRA. BIELECKI, MARIELA ALEJANDRA, 21 días desde el 01/07/20 al 21/07/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.).



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

3) SRA. FERNANDEZ, SERAFIN, 7 días desde el 19/06/20 al 25/06/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.).

4) SR. GAUNA, MIGUEL ANGEL, 30 días desde el 08/04/20 al 07/05/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario).

5) SRA. GONZALEZ, MARGARITA MERCEDES, 6 días desde el 25/06/20 al 30/06/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.).

6) SRA. RAMOS, LILIANA RAMONA, 21 días desde el 27/06/20 al 17/07/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario).

7) SR. SEMHAN, CARLOS JESUS RAMON, 30 días desde el 16/06/20 al 15/07/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I.).

8) SRA. SGRINZI, MARIA JOSE, 92 días desde el 12/04/20 al 07/07/20: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I. periodo ordinario).

9) SRA. YOGI, LAURA ALEJANDRA, 121 días desde el 08/02/20 al 07/06/20: SE RESUELVE: Conceder 45 días desde el 08/02/20 al 23/03/20 (Art. 45° del R.I. segunda prórroga, SIN GOCE DE HABERES), 30 días desde el 24/03/20 hasta el 22/04/20 (Art. 45° del R.I. tercer prórroga, SIN GOCE DE HABERES), 46 días desde el 23/04/20 hasta el 07/06/20 (Art. 45° del R.I. cuarta prórroga, SIN GOCE DE HABERES).

DECIMO NOVENO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

**ES COPIA.**







*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**ANEXO**

Listado de Expedientes a eliminar

- Juzgado de Paz Itati

10 años

<http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2020/NOMINA-DE-ELIMINACION-DE-EXPTES-2019.pdf>

- Juzgado Civil y Comercial de Esquina

5 años:

<http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2020/5-años-juzg-civil-y-comercial-esquina.pdf>

10 años:

<http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2020/10-años-juzg-civil-y-comercial-esquina.pdf>





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

**ANEXO II**



*Provincia de Corrientes  
Poder Judicial  
Dirección General de Administración*

**ANEXO Resolución N°**

Lugar y Fecha

Dirección General de Administración  
Poder Judicial de Corrientes  
S/D

Ella que suscribe  
..... CUIL  
..... correo electrónico: ..... en  
mi carácter de Responsable de Caja Chica de la Dependencia Judicial de  
..... de la localidad de  
....., Provincia de Corrientes, AUTORIZA que toda entrega de  
fondos que deba realizar la TESORERIA JURISDICCIONAL en concepto de asigna-  
ciones y/o reposiciones de CAJA CHICA sea efectuada en la cuenta bancaria que a  
continuación detallo y de la cual declaro ser titular:

CAJA DE AHORRO - N°
CBU
BANCO DE CORRIENTES SA                      SUCURSAL:

Asimismo, AUTORIZO SUFICIENTEMENTE a debitar de mi cuenta Informada el monto equivalente en concepto de reintegro del saldo no utilizado y hasta el importe de la asignación recibida, en caso de enfermedad prolongada, accidente, Incapacidad total, muerte, Interrupción de la relación de empleo u otra situación de fuerza mayor debidamente acreditada.

.....  
Firma del titular  
Aclaración  
D.N.I.





Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes

## **COMUNICADOS DE SECRETARIA**

### **1.- ÁREA DE CAPACITACION JUDICIAL: Comunica:**

La realización de las siguientes actividades:

#### **I-TÉCNICAS DE LITIGACIÓN PENAL ANÁLISIS DESDE LA DEFENSA Y DESDE LA ACUSACIÓN**

##### **COORDINADORES GENERALES:**

DR. EDUARDO GILBERTO PANSERI. Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes.  
DR. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN. Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes.

##### **COORDINADORES:**

DR. DANIEL INSAURRALDE. Juez de Instrucción de Paso de los Libres.  
DRA. SUSANA RAGGIO. Presidente Colegio de Abogados de la 4° Circunscripción.  
DR. MARCO GUGLIELMONE. Presidente Colegio de Abogados de la 3° Circunscripción.

##### **DISERTANTE:**

DR. RUBEN ALBERTO CHAIA. Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones de Concepción del Uruguay. Abogado (UBA). Magister en Derecho y Magistratura Judicial (Universidad Austral – 2006). Especialista en Derecho Penal (Universidad Austral – 2009). Presidente de la Asociación de Magistrados de Entre Ríos (2014-2018). Libros publicados: Tratado “Técnicas de litigación penal” (Análisis doctrinario y jurisprudencial) (Hammurabi). “La obligación de Seguridad” (Hammurabi). “La investigación Penal” (Delta). “Responsabilidad Penal Médica” (Hammurabi). Colaboración en: Código Penal y normas complementarias” dirigido por Baigun y Zaffaroni. “Pérdida de Chance de Curación” (Astrea). “La prueba en el proceso Penal” (Hammurabi). Ha publicado gran cantidad de artículos en revistas especializadas y disertado en numerosos certámenes jurídicos.

#### **PROGRAMA**

*Clases dinámicas con normativas y experiencias de gestión.*

- ✚ Audiencias previas al Juicio.
- ✚ Medidas Cautelares.
- ✚ Probation.
- ✚ Facultades del Juez.
- ✚ Etapa intermedia.
- ✚ Admisibilidad de pruebas.

- ✚ Juicios abreviados.
- ✚ Audiencias del Juicio.
- ✚ Dinámica.
- ✚ Registración.

FECHA: 23 Y 30 DE JULIO Y 6 DE AGOSTO DE 2020 | 17 HORAS.

DESTINATARIOS: Magistrados, Funcionarios, Secretarios y Personal del Poder Judicial y del Ministerio Público. Abogados de la 3° y 4° Circunscripción.

MODALIDAD: Online – Cisco WEBEX.

INSCRIPCIÓN: a través del link de acceso publicado en Intranet (Área de Capacitación).

## II-Charla

### REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN EN MATERIA DE LOCACIONES LEY NACIONAL N° 27.551

- ✓ Las modificaciones de carácter estructural de doce artículos del Código Civil y Comercial de la Nación
- ✓ Las excepciones a los art. 7 y 10 de la Ley de Convertibilidad 23928
- ✓ La obligación de registración de los contratos de locaciones y las sanciones de la Ley 11.683
- ✓ La notificación a la AFIP de los juicios de desalojo
- ✓ Modificación Ley 26.589 sobre el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria
- ✓ Programa Nacional de Alquiler Social - locaciones habitacionales con perspectiva de los grupos vulnerables en general Ley de Protección Integral de las Mujeres 26.485 y a las Personas Adultas Mayores.

DR. CARLOS SILVERO FERNÁNDEZ

Abogado, profesor e investigador universitario en la asignatura Derecho de los Contratos en la Facultad de Derecho UNNE

- ✚ Reformas estructurales al CCyC.: domicilio electrónico: efectos; nuevos plazos mínimos y máximos en las locaciones de inmuebles, sus excepciones, nuevas obligaciones de la partes, los novedosos institutos de la



*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

compensación y la renovación contractual locativa, forma de establecer los cánones, modo de actualización, registración obligatoria, nuevo régimen de los desalojos, la intermediación de los corredores de comercio, las garantías y los ajustes y la consignación.

DRA. MARTHA HELIA ALTABE DE LÉRTORA

Jueza de la Cámara de Apelaciones Contencioso Adm. y Electoral y Profesora e investigadora Universitaria en la Facultad de Derecho UNNE

- ✚ Perspectiva de los grupos vulnerables en las locaciones habitacionales: análisis del Título III Programa Nacional de Alquiler Social – el sistema latinoamericano de los DDHH – la discriminación – el test de vulnerabilidad – la perspectiva de género derivada de Ley De Protección Integral De Las Mujeres 26.485 – la protección integral de las Personas Adultas Mayores.



FECHA: LUNES 20 DE JULIO | 17 HORAS.

DESTINATARIOS: Magistrados, Funcionarios, Secretarios y Personal del Poder Judicial y del Ministerio Público.

MODALIDAD: Online – Cisco WEBEX.

INSCRIPCIÓN: a través del link de acceso publicado en Intranet (Área de Capacitación).

---

**2.- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES: COMUNICA:**

Que, por Resolución N° 39 de fecha 24/6/20 se dispuso: "...preventivamente, la suspensión del Escribano DANIEL ALBERTO GRANERO, Titular del Registro Notarial N° 106 con asiento en la localidad de Esquina, en el ejercicio de sus funciones notariales, por hallarse incurso en la causal prevista en el art. 4 inc. c) de la ley notarial 1482 con sus modificatorias, hasta tanto se resuelva la cuestión penal..."  
"...la suspensión se hizo efectiva desde el 26/6/20..." (Expte. Administrativo E-919-2020)

---

**3.- EL CUERPO DE TRABAJADORES SOCIALES: COMUNICA:**

Que cumplirá GUARDIAS los días viernes por la tarde, fines de semana y días feriados, correspondientes al mes de JULIO/20 del CUERPO DE TRABAJADORES SOCIALES FORENSES – Capital -

**Viernes 03 – Sábado 04 – Domingo 05**

Lic. MARIELA A. MITTELSTDT  
Lic. CLAUDIA V. COCCO  
Lic. MARINA E. ROLDÁN  
Lic. Ma. ALEJANDRA MONTENEGRO  
Lic. SILVIA N. ARAUJO

**Jueves 09 - Viernes 10 - Sábado 11 - Domingo 12**

Lic. GRISELDA I. M. JURISICH  
Lic. IRENE I. VALLEJOS FERRO  
Lic. Ma. TERESA OJEDA  
Lic. MIGUEL A. MARSALL  
Lic. MIRIAM K. ESCALANTE

**Jueves 16 - Viernes 17 – Sábado 18 - Domingo 19**

Lic. CLAUDIA V. COCCO  
Lic. MARINA E. ROLDÁN  
Lic. SILVIA N. ARAUJO  
Lic. Ma. ALEJANDRA MONTENEGRO  
Lic. MARIELA A. MITTELSTDT

**Viernes 24 – Sábado 25 – Domingo 26**

Lic. GRISELDA I. M. JURISICH  
Lic. Ma. TERESA OJEDA  
Lic. IRENE I. VALLEJOS FERRO  
Lic. MIGUEL A. MARSALL  
Lic. MIRIAM K. ESCALANTE

**Viernes 31/Julio – Sábado 01/Agosto – Domingo 02/Agosto**

Lic. CLAUDIA V. COCCO  
Lic. MARINA E. ROLDÁN  
Lic. SILVIA N. ARAUJO  
Lic. Ma. ALEJANDRA MONTENEGRO  
Lic. MARIELA A. MITTELSTDT

---

**4.- LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL PODER JUDICIAL, HACE SABER:**

*A las autoridades con competencia para seleccionar a su personal que, el Personal del Área se encuentra a disposición, para asistir o colaborar en las entrevistas para ingreso, analizar tareas de puestos y/o perfiles de cargo, a fin de dar cumplimiento -a las pautas a tener en cuenta-, establecidas por el Superior Tribunal de Justicia en el punto 8° del Acuerdo N° 22/2019, dentro del procedimiento de selección para cubrir los distintos puestos labores en un Tribunal o área del Poder Judicial, principalmente, en cuanto a que "...V) La propuesta de*





*Superior Tribunal de Justicia  
Provincia de Corrientes*

*designación, deberá estar fundada, expresando los motivos por los cuales se considera que el aspirante seleccionado es el más indicado para cubrir el cargo” y “VI) Evitar que el proceso de selección sea desvirtuado y se convierta en una mera formalidad y no en una verdadera búsqueda del aspirante más adecuado para desempeñar el cargo”.*

**5.-LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN: COMUNICA:**

- Conforme a la nueva escala salarial, establecida por Acuerdo Extraordinario N° 04/20, a efectos de determinar el valor de las multas previstas en la Ley Orgánica de la Administración de Justicia y el Código Civil y Comercial, la remuneración mensual neta (retribución con descuentos de aportes previsionales y de seguro de vida obligatorio) de un Juez de Cámara (sin considerar los rubros de antigüedad y permanencia en clase), vigente a partir del 01/03/2020, asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 35/100, (\$ 195.840,35).
- Conforme a la nueva escala salarial establecida por Acuerdo Extraordinario N° 04/20, a efectos de determinar la base regulatoria en los procesos de Concursos y Quiebras –arts. 266 y 267 de la Ley 24.522-, la remuneración mensual neta de un Secretario de Primera Instancia (sin considerar los rubros de antigüedad y permanencia en clase), vigente a partir del 01/03/2020, asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 87/100 (\$129.582,87).